

I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA

Organismos Autónomos

DEPARTAMENTO DE CULTURA Y DEPORTE

Acuerdo 611/2024, del Consejo de Gobierno Foral de 22 de octubre. Aprobar el incremento del 2 por ciento de las retribuciones del personal del Instituto Foral de la Juventud sobre la base de las retribuciones vigentes el 31 de diciembre de 2023

En relación con las retribuciones del personal al servicio del sector público para el año 2024, el Real Decreto-Ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social, establece en su artículo 6.1.:

“En el año 2024, las retribuciones del personal al servicio del sector público podrán experimentar un incremento global máximo del 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2023, incluidos en estas últimas los incrementos derivados de lo previsto en el artículo 19. Dos.2 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Este incremento retributivo tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 2024.”

Respecto a las previsiones presupuestarias de la Diputación Foral de Álava, al no haberse aprobado el proyecto de Norma Foral de Ejecución Presupuestaria del Territorio Histórico de Álava para el ejercicio 2024, se consideran automáticamente prorrogados los presupuestos del ejercicio anterior, de conformidad con lo establecido en la Norma Foral 3/2023, de 25 de enero, General Presupuestaria. El artículo 82.2.a) de la referida Norma Foral 3/2023 dispone, en relación con la cuantía de las dotaciones de los presupuestos prorrogados, que los créditos destinados a las retribuciones del personal se actualizarán conforme a la normativa que resulte de aplicación.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con el título XIV de la Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco, se ha cumplido el trámite de negociación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 11.d) del Decreto Foral 26/2010, del Consejo de Gobierno de 8 de junio, que modifica el Reglamento de estructura y funcionamiento del Organismo Autónomo Instituto Foral de la Juventud, corresponde a la Diputada Foral titular del Departamento de Cultura y Deporte, en cuanto Presidenta del Consejo de Administración de este Organismo Autónomo en coordinación con el Departamento de la Diputación Foral de Álava competente en materia de función pública, proponer anualmente al Consejo de Gobierno, la aplicación del régimen retributivo y condiciones salariales del personal adscrito al organismo autónomo.

A su vez, el artículo 8.1.b.6 de la Norma Foral 10/2023, de 15 de marzo, de gobierno, organización y régimen jurídico de la Diputación Foral de Álava, en relación con los artículos 7 y 9 de la Norma Foral 15/1987, de 30 de octubre, sobre Gestión de Actividades Económicas y Servicios Públicos Forales Descentralizados, atribuye al Consejo de Gobierno Foral la competencia para determinar y aprobar las condiciones de empleo del personal al servicio de esta administración foral, habiéndose solicitado el informe preceptivo previo del Servicio de Intervención.

En su virtud, a propuesta del Consejo de Administración del Instituto Foral de la Juventud y de la diputada foral del Departamento de Cultura y Deporte y previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión celebrada en el día de hoy,

DISPONGO

Primero.- Aprobar el incremento de las retribuciones generales y antigüedad del personal al servicio del Instituto Foral de la Juventud, para el ejercicio 2024, en un 2 por ciento respecto a las retribuciones vigentes el 31 de diciembre de 2023.

Segundo.- Aprobar el incremento del 2 por ciento del fondo de productividad creado para el año 2024 en el Instituto Foral de la Juventud, mediante acuerdo 36/2024 del Consejo de Gobierno Foral de 30 de enero.

Tercero.- El presente acuerdo surtirá efectos el día siguiente al de su aprobación por el Consejo de Gobierno, sin perjuicio de su publicación en el BOTA.

Cuarto.- Contra el presente acuerdo podrá interponerse, a partir del día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en relación con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vitoria-Gasteiz, 23 de octubre de 2024

El Diputado General

RAMIRO GONZÁLEZ VICENTE

Diputada Foral de Cultura y Deporte

ANA MARÍA DEL VAL SANCHO

Director de Deportes

JUAN JOSÉ ROJO BAZÁN